Año de 1839. Martes 13 de Agosto. Núm 65.



BOLETIN OFICIAL.

Este periódico sale á luz los martes y viernes de cada semana.

Se suscribe en el despacho del mismo á 16 reales por trimestre para la capital.

PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 334. INTENDENCIA.

Direcciones generales de Rentas provinciales y de Aduanas y Resguardos. — El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 23 del actual la Real orden que sigue: — He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de un expediente instruido en el Ministerio de mi cargo con motivo de la escandalosa extraccion de plomo y salitre que se hace de esta corte y otros puntos con destino á la faccion del bajo Aragon, habiendo recibido en pocos dias 76 cargas del primer artículo conducidas por vecinos de Lecera, que le fueron entregadas en Camarillas y Pancrudo. Y deseando S. M. que se prive á las facciones de la adquisicion de los expresados artículos, que en el estado actual de guerra civil y usos á que se aplican, deben ser considerados como contrabando de guerra, pero que sin embargo se mantenga su libre tráfico en beneficio del comercio y del consumo de buena fe; se ha servido adoptar, de conformidad con el dictámen de esa Direccion y la de Aduanas, las medidas siguientes:

1.ª El plomo y salitre que se destinen al consumo de cualquier industria, ó para algun otro uso en el interior del Reino, se sujetarán á una prolija intervencion de parte de las Administraciones de Rentas.

2.ª Se abrirá á los fabricantes una cuenta de las existencias de dichos dos artículos en el pais productor por todas aquellas cantidades que vendan para consumo del interior, y no se permitirá la extraccion de ninguna partida, sea en mucha ó corta cantidad, sin que se expida guia.

3.ª Las guias que se empleen en este tráfico serán las de tercera clase que determina el artículo 40, capítulo 1.º de la Real Instruccion de 16 de Abril de 1816.

4.ª Para expedirse una de estas guias ha de presentar el fabricante ó vendedor por mayor de los referidos artículos una nota á la Administracion respectiva, en la que se exprese la cantidad vendida, á quién y para qué destino.

5.ª El comprador presentará una caucion ó responsabilidad en debida forma, por la cual se obligue á presentar tornaguía en la que ha de constar el uso y aplicacion que se dará al plomo y salitre, respondiendo con su persona y bienes, suyos ó de su fiador, si no fuere exacta la aplicacion ó destino que resulte habérseles dado.

6.ª La Administracion de Rentas que expida la guia no considerará cancelada la obligacion hasta que se llenen los extremos referidos en el artículo anterior, y dará parte á su Gefe inmediato si dentro del plazo prefijado no se hubiese exhibido la tornaguía con la expresion mencionada.

7.ª A los negociantes en estos artículos en las capitales ó puntos donde vendan al por mayor, se abrirá tambien cuenta por la respectiva Administracion de Rentas; y para todas las ventas que hicieren se sujetarán á las mismas formalidades que los fabricantes en los puntos de produccion.

8.ª En toda guia que se expida para la conduccion y tráfico del plomo y salitre, se señalará ruta á los conductores, y estos no deberán separarse de ella por ningun motivo.

9.ª Los plomos y salitres no obtendrán guia sino para puntos en que exista Administracion de Rentas; cuyos administradores, bajo su personal responsabilidad, expedirán la tornaguía consignada en ella, despues de haberse asegurado suficientemente, el uso ú aplicacion que se haga de dichos artículos.

10. Iguales formalidades se emplearán, y con la propia responsabilidad, respecto del plomo y salitre que circulen por medio del comercio de cabotaje, siempre que su consumo haya de tener lugar en la Península ó sus Islas adyacentes.

11. Respecto al plomo y salitre que tengan destino para el extrangero, se observarán las disposiciones vigentes para el comercio de exportacion.

12. Los cargamentos de plomo y salitre en el interior y en el litoral, serán reconocidos y comprobados con su respectiva guia por los Resguardos terrestre ó marítimo, los cuales detendrán aquellos y conducirán á los traficantes á disposicion del correspondiente Juzgado de Rentas, en el caso de que hallasen exceso ó falta en la cantidad guiada, ó de que vayan por distinta ruta de la que debieren llevar ó les esté designada en la guia.

13. Los que infrinjan las disposiciones que se han expresado quedan sujetos á las severas penas que les correspondan segun su respectiva responsabilidad, en esta forma: los empleados que falten á los deberes que se les prefijan, serán juzgados y penados en concepto de infidentes: los negociantes que falten á las obligaciones que se les imponen, lo serán igualmente, como culpables de contrabando de primer grado, y con arreglo á lo dispuesto por la ley penal de 3 de Mayo de 1830; y los que abusando en una escala mayor de los referidos objetos de tráfico, los condujesen á puntos ocupados por el enemigo, ó donde este los reciba, serán juzgados como reos de contrabando de guerra, y penados conforme á Ordenanza, poniéndose los culpa-

bles á disposicion del Tribunal militar que corresponda. = De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y que disponga el mas pronto y puntual cumplimiento. = Y estas Direcciones la insertan á V. S. para el mismo fin, esperando se sirva acusar su recibo. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1839. = José de San Millan. = Sr. Intendente de Orense.

Insértese en el Boletin. Orense 5 de Agosto de 1839. = Manuel María Puig.

Número 335. **IDEM.**

Direccion general de Rentas provinciales. — 1.ª seccion. — Con esta misma fecha dice la Direccion al Intendente de la Coruña lo que copio. — El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 29 del que rige ha comunicado á esta Direccion la Real orden siguiente: Conformándose S. M. la Reina Gobernadora con lo informado por V. S. en 19 de Junio último acerca de una esposicion de D. José de Villegas, vecino de la Coruña, pidiendo se le admita pagar en papel el derecho de una finca cuya compra se verificó en dicha especie; se ha servido S. M. mandar que el pago de dicho derecho se ejecute á metálico, prévia tasacion de la finca á dinero, exigiéndose la alcabala del verdadero precio que en este concepto se la dé. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos espresados. — La que traslada á V. S. la Direccion para su mas exacto y puntual cumplimiento, cuidando V. S. de que la tasacion que se verifique tenga efecto con la debida intervencion de la Hacienda pública. — Y la Direccion la comunica á V. S. para el mismo fin en los casos que ocurran de igual naturaleza en esa provincia; esperando aviso del recibo. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1839. — José de San Millan. — Sr. Intendente de la provincia de Orense.

Insértese en el Boletin. Orense 7 de Agosto de 1839. — Manuel María Puig.

Número 336. **IDEM.**

Direccion general de Rentas provinciales. — Tercera seccion. — El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 16 del actual la Real orden siguiente.

(Es la circulada por el Gobierno político bajo el número 317 y 63 de este periódico.)

Insértese en el Boletin. Orense 7 de Agosto de 1839. — Manuel María Puig.

Número 337. **COMANDANCIA GENERAL.**

Capitanía general de Galicia. — E. M. — El comandante del canton de Mesia y Mariñas practicando un reconocimiento el dia 24 en la parroquia de Ledoira, dió muerte al titulado alferez de caballería D. Angel Ponte, natural de Céltigos, uno de los mas valientes de la faccion de Ramos, quedando en poder de nuestra tropa una buena yegua ensillada, una tercerola y un sable ingles. — Haciendo una batida el comandante de la columna de Arzua en el territorio de su cargo, capturó y dió muerte en la parroquia de Pantiñobre al rebelde cura D. Angel Abelenda, natural de esta ciudad, á Juan Montero, asistente del cabecilla Eirós y á Pedro Lopez, vigilante y encubridor; cogiendo presos á Pedro García, espía y alcahuete de los facciosos, y á Juan Rivera, vigilante tambien de ellos; los que serán juzgados con arreglo á los bandos vigentes. — El Comandante general de Orense avisa haberse dividido en facciones una gavilla de 20 hombres que infestaba el partido de Celanova, porque se prometía su exterminio por la viva persecucion que se le hacia, y que por consecuencia de los movimientos de la columna del Norte de aquella provincia se habia tambien dispersado la faccion del Ebanista. — Lo que participo á V. S. para la debida publicidad en el Boletin oficial de esa provincia. — Dios guarde á V. S. muchos años. Santiago 27 de Julio de 1839. — Laureano Sanz. — Sr. Comandante general de Orense.

Orense Agosto 7 de 1839. — José Moure.

Capitanía general de Galicia. — E. M. — Recorriendo diferentes puntos de su distrito la columna de Friol, dió muerte el dia 19 al faccioso Manuel Perdiz, desertor del 2.º batallon de francos de este distrito. — De acuerdo el Juez de primera instancia de Bande en la provincia de Orense con las autoridades portuguesas de la frontera, logró capturar el dia 21 al faccioso Ramon Rodriguez (a) Tabanillas, ladron público é inveterado, que tenia aterrado aquellos pueblos, el cual pronto espiará sus crímenes segun merece. — Los celadores de la parroquia de Meilan en la provincia de Lugo, aprehendieron el 22 al faccioso presbítero D. Ramon Gonzalez Conde, de Oteró de Rey, el cual fué fusilado al siguiente dia, como capitan de gavilla. — El comandante del destacamento de Villalba, capturó y dió muerte el dia 25 al rebelde José Cuña, vecino de Lugo, y perteneciente á la faccion de Castro de Astariz, quedando en poder de la tropa su yegua, la de otro faccioso que se fugó, dos carabinas, un sable y otros efectos de poca monta. — Una combinacion practicada el 26 por la columna de Sobrado y otras, ha producido la muerte de los facciosos Juan Soto, vecino de Pormeá, y Pedro Balado, de Boimil, cogiéndoles un caballo, una yegua, un trabuco y un buen fusil ingles. — La columna de Marzoá dió muerte el 27 en la parroquia de S. Martin de Lodeira á un faccioso, cuyo nombre se ignora. — Lo que comunico á V. S. para que tenga la debida publicidad. — Dios guarde á V. S. muchos años. Santiago 31 de Julio de 1839. — Laureano Sanz. — Sr. Comandante general de Orense.

Orense Agosto 7 de 1839. — José Moure.

Capitanía general de Galicia. — E. M. — En una combinacion practicada la noche del 31 de Julio último por las columnas de Carres y Monte-salgueiros sobre la parroquia de Fisteos, han sido muertos dos facciosos de seis que pudieron hallarse, y herido otros dos, cogiéndoles una yegua con montura, un fusil, un trabuco, una carabina, un sable, una bandolera, como dos libras de pólvora, dos cananas, y ademas se les mató otra yegua. — Al comandante de Mesia y Mariñas se presentó acogiéndose á indulto un faccioso de la gavilla de Ramos, entregando un fusil ingles recortado. — Lo que participo á V. S. para que se sirva darle la debida publicidad en el Boletin oficial de esa provincia. — Dios guarde á V. S. muchos años. Santiago 3 de Agosto de 1839. — Laureano Sanz. — Sr. Comandante general de Orense.

Orense Agosto 7 de 1839. — José Moure.

Número 338. **IDEM.**

Hallándose detenida en esta Comandancia general la licencia absoluta expedida á favor del soldado de la 1.ª compañía del regimiento provincial de Oviedo Pedro Lopez, natural de Corgomo; se hace saber en el Boletin á fin de que se presente á recogerla viniendo al efecto autorizado. Orense 7 de Agosto de 1839. — *José Moure.*

Número 339. **IDEM.**

El Excmo. Sr. Capitan general de este Ejército y distrito en papel de 5 del actual me dice lo que á la letra copio:

El Sr. Subsecretario de guerra en Real orden de 24 del pasado me dice lo que sigue. — E. S.: El Sr. Secretario del despacho de la Guerra dice al Sr. General en gefe del Ejército del Norte lo que sigue. — S. M. la Reina Gobernadora se ha servido disponer que el Brigadier de infantería D. José María Cid, Gobernador militar de la plaza de Pamplona, pase de Comandante general de la provincia de Orense en relevo del Coronel D. José Moure, que quedará á las órdenes del Capitan general en clase de escedente en su empleo; siendo la voluntad de S. M. que el Brigadier D. José María Cid continúe desempeñando el mencionado Gobierno de Pamplona hasta que se presente el Gefe que haya de sucederle. — Lo digo á V. E. de Real orden para los efectos consiguientes. — Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Julio de 1839. — Isidro Alaix. — De la misma Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento. — Lo que traslado á V. S. para su conocimiento; en la inteligencia de que continuará V. S. desempeñando el cargo de Comandante general de esa provin-

cia hasta la llegada del Brigadier nombrado por S. M. para reemplazarle.

Lo que se hace notorio en el Boletin oficial para los efectos debidos. Orense 8 de Agosto de 1839.—José Moure.

Número 340. IDEM.

Capitanía general de Galicia.—E. M.—Al Brigadier 2.° Cabo digo hoy lo que sigue.—El Excmo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra en Real orden del 26 del pasado me dice lo siguiente.—Excmo. Sr.: S. M. la Reina Gobernadora se ha servido nombrar segundo Cabo de esa Capitanía general con el abono del sueldo de asamblea al Mariscal de campo D. Pedro Aznar, actual gefe de division del Ejército del centro, en relevo del Brigadier Don José Perol, que quedará de cuartel en el punto que elija del distrito de la misma Capitanía general.—Lo digo á V. E. de Real orden para su conocimiento y efectos consiguientes.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento; debiendo añadirle que deberá V. S. continuar desempeñando el empleo de 2.° Cabo hasta la llegada del General nombrado para dicho mando.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años. Santiago Agosto 5 de 1839.—Laureano Sanz.—Sr. Comandante general de Orense.

Orense Agosto 8 de 1839.—José Moure.

Número 341. IDEM.

Capitanía general de Galicia.—E. M.—La columna de Marzoa aprehendió el 3 á un faccioso en el pueblo de Poulo, y la de Arzua dió muerte el mismo dia en Villadabil al rebelde de la gavilla de Ramos Ramon Llorente (a) el Navarro conocido por sus crímenes desde que vino á este pais con el cabecilla Gomez, cogiéndole una yegua con su montura y un trabuco; y en el pueblo de Pousada se aprehendió la yegua del mismo Ramos el cojo. Una seccion de la fuerza del canton de Mellid al mando del Capitan de movilizados D. José Salgado, aprehendió en una batida practicada en aquellas inmediaciones al faccioso de caballería Manuel Mato (a) Casanova, el que fue fusilado, quedando en poder de la tropa su caballería y una carabina.—Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva dar publicidad á estos hechos en el Boletin oficial de esa provincia.—Dios guarde á V. S. muchos años. Santiago 7 de Agosto de 1839.—Laureano Sanz.—Sr. Comandante general de Orense.

Orense Agosto 8 de 1839.—*José Moure.*

Número 342.

CARRETERA DE VIGO Á CASTILLA.

Estado de las obras de esplanacion y fábrica ejecutadas en los seis primeros meses de este año, de las cuales algunas de ellas tuvieron principio en el de Mayo.

OBRAS EJECUTADAS.

Distrito de Orense.—Trozo 16.° y 17.°

3,082 varas lineales de Carretera roturada y esplanada, de 30 pies de ancho sin cunetas.

6 alcantarillas de tapa revestidas de piedra sillar.

14 caños de riego igualmente revestidos.

Un escurridor para dar salida á un manantial de agua.

Un murallon en Outaríz á continuacion de otro construido anteriormente, de 360 pies de longitud y 30 en su mayor altura.

El ponton del Molino viejo en el estado de colocarse los pretiles.

El de Lavandeira hasta la duodécima hilada.

4,000 varas lineales de cunetas provisionales.

387 dichas de firme.

Varias rampas de servicio público en los caminos vecinales cortados por la Carretera.

Distrito de Vigo.—Trozo 1.° y 4.°

1,019 varas cúbicas de terraplen en la alcantarilla denominada de Cuesta.

858 varas lineales de medio firme para salvar los malos pasos de Fontan, el Tombo, Ubeira y San Cayetano.

2 caños de riego en este último punto.

2 badenes en la vuelta del Casal.

108 varas lineales de una zanja de desagüe, revestida con muros en el alto de Piñeiro.

4,304 varas lineales de cuneta abierta en los puntos ya espresados de Ubeira, Fontan, el Tombo y San Cayetano.

80 varas lineales de esplanacion en la alcantarilla y vuelta del Casal.

Se estrajeron las tierras derribadas por las aguas en el sitio del Piñeiro y se limpiaron las cunetas.

250 varas de Carretera roturada y esplanada y un caño de riego provisional.

Ramal de Tuy.—Trozo 2.°

8,621 pies cúbicos de muro de sostenimiento en seco en la línea antigua á la puerta de la ciudad de Tuy.

150 varas cúbicas de terraplen.

Se condujeron 341 carros de piedra de las canteras al pie de la obra.

Se derribó la puerta de la Corredera para dar ensanche al camino, y se adquirieron y repararon las herramientas y útiles necesarios para las obras.

Orense 25 de Julio de 1839.—E. P.: Javier Martinez.—P. A. D. L. J.: José de la Fuente, Secretario.

Número 343. IDEM.

Estado que manifiesta las cantidades que con intervencion de esta Contaduría han ingresado en las Depositarías de la Junta en el año próximo pasado de 1838 por producto de los arbitrios concedidos para la construccion de la espresada Carretera, y de las que en virtud de orden de la Junta han satisfecho las mismas para pago de las obras, terrenos, gastos y demas atenciones de la Empresa en el citado año, segun resulta de las cuentas seguidas con dichas Depositarías y de los libros y documentos que obran en esta oficina de mi cargo, á saber:

CARGO.

Por saldo ó diferencia que ha resultado á favor de la Carretera en 31 de Diciembre del año de 1837, segun aparece del estado publicado en 20 de Julio del año anterior Boletin número 72, 111,323 rs. y 29 mrs.

Por lo que ha ingresado en las Depositarías de la Junta por cuenta del reparto de los 600,000 rs. en las dos provincias de Orense y Pontevedra, 302,687 rs. y 16 mrs.

Idem por cuenta de los productos del arbitrio de 2 rs. y 18 mrs. en fanega de Sal de la vendida para los consumos de tierra, 25,725 rs. y 33 mrs.

Idem por productos del arbitrio de 4 mrs. en cuartillo de aguardiente y licores que se vendió al por menor en ambas provincias, y en virtud de los arriendos que ha celebrado la Junta, 39,899 rs. con 10 mrs.

Idem por productos del arbitrio de 4 mrs. en carta que ha satisfecho por sí y sus agregadas esta Administracion principal de correos, 21,151 rs. y 22 mrs.

Idem por productos del arbitrio de 8 rs. en quintal de Bacalao y referente á los adeudos hechos en esta provincia, 315 rs. y 31 mrs.

Idem por producto de multas impuestas á los infractores de las ordenanzas de caminos, 50 rs.

Idem por devoluciones mandadas hacer á la Empresa por resultado de la confrontacion y examen de documentos de los años anteriores, 77 rs. y 10 mrs.

DATA.

Pagado por importe de terrenos ocupados para la construccion de la Carretera, despues de deducida la parte que en beneficio de la misma cedieron los propietarios cuyos

nombres se publicaron en los Boletines oficiales de esta provincia, 140,300 rs. y 15 mrs.

Idem por el de las obras de fábrica ya terminadas, 101,344 rs. y 2 mrs.

Idem por el de obras de esplanacion igualmente concluidas 27,544 rs. y 15 mrs.

Idem por el de obras de conservacion y reparacion, 10,012 rs. y 28 mrs.

Idem por composicion de herramientas, 150 rs.

Id. por la compra y composicion de instrumentos, 267 rs.

Idem por intereses satisfechos sobre la anticipacion de fondos en obras ejecutadas, 3,489 rs.

Idem por gastos del detall facultativo en las operaciones del levantamiento de planos del ramal de Tuy y apiquetamiento de la Carretera desde Orense hasta Ribadavia, 1,682 rs. y 29 mrs.

Idem por los sueldos de los Ingenieros y demas empleados en la direccion é intervencion de las obras de la Carretera, y los de la Secretaría y Contaduría de la Junta, 56,963 rs.

Idem por gastos de recaudacion, y en la forma siguiente:

A las Depositarías de la Junta en Orense y Vigo por el 1 por 100 de recaudacion que por remuneracion de gastos se abona á las mismas, 3,899 rs. y 12 mrs.

A los Depositarios de partido por premio que se les abona en la conduccion de caudales, 801 rs. 22 mrs.

Idem por gastos estraordinarios abonados en la forma siguiente:

Por la composicion de moldes, impresion y papel de la memoria de la Carretera, 2,469 rs. y 2 mrs.

Idem en la impresion de papeletas de denuncia para los peones camineros é instrucciones de estos, 421 rs.

Por papel del sello de Ilustres y derechos de varias copias de las escrituras de contrata para remitir á la Direccion, 232 rs.

Por la asignacion de agencia en la Coruña correspondiente al 2.° semestre de 1837, cuyo encargo que ha desempeñado D. J. A. Vila, cesó desde principios del año de 1838 por consecuencia de la division de Hacienda en Galicia, 2,000 reales.

Por gastos hechos por el Secretario en desempeño de una comision que llevó á Madrid por orden de la Junta, 837 rs. y 20 mrs.

Por satisfecho á dos propios que en distintas ocasiones fueron y vinieron desde Vigo á Orense con los planos de la Carretera, 102 rs.

Abonados al Ingeniero Marcoartu por una cuenta que ha presentado, 400 rs.

Idem por gastos de oficinas: alquiler de casa, 1,825 rs.

Apartado y portes de correspondencia para la Junta, y la de esta para sus Vocales pagados en virtud de certificaciones de las respectivas administraciones de correos, 1,526 reales y 24 mrs.

Alumbrado de la Secretaría, 347 rs. y 22 mrs.

Papel comun y marquilla, carpetas, membretes, suscripcion á los Boletines oficiales de ambas provincias, libros, tinta, plumas y demas gastos sueltos que aparecen por menor de las relaciones mensuales, 1,217 rs. y 22 mrs.

RESUMEN. *Rs. Mrs.*

Cargo........................	501,261... 15
Data..........................	357,833... 9
Diferencia á favor de la Carretera en 31 de Diciembre de 1838 y que debe figurar por 1.ª partida en la cuenta del año actual de 1839....	143,428... 6

Por el resumen anterior aparecen como saldo á favor de la Carretera y cargo contra la Junta reales vellon 143,428 y 6 mrs. Cuya cantidad constituyéndola otras que no pudieron figurar en las cuentas del año de 1838 á que se refiere el anterior estado, son las mismas que aparecen de la demostracion que va á continuacion. Orense 25 de Julio de 1839. — *José de la Fuente.*

Demostracion de las cantidades que no han figurado en las cuentas del año de 1838, y cuyo resultado líquido constituyen los 143,428 rs. y 6 mrs. que aparecen como cantidad á favor de la Carretera en 31 de Diciembre del citado año.

Por cantidades entregadas á buena cuenta del importe de las obras contratadas por D. Antonio Magin Plá, segun resulta de su cuenta corriente al fol. 113 del libro mayor importan, 138,852 rs. y 17 mrs.

Por idem entregadas en calidad de reintegro á la Diputacion provincial de Orense para la fortificacion del puente mayor, segun su cuenta al fol. 107 del citado libro, 3,502 rs. y 3 mrs.

Por resto de mayor suma de las que tomó la Tesorería de Rentas de esta provincia por disposicion del Intendente Almenara para las atenciones de la guerra, segun su cuenta al fol. 107 de dicho libro, 3,172 rs. y 15 mrs.

Por existencia en la Depositaría de Vigo, en la citada fecha, segun su cuenta al fol. 123 de idem, 1,728 rs. y 13 mrs.

Suman estas partidas.........	147,255... 14
Se deduce por la anticipacion que hizo la Depositaría de Orense para pago de las atenciones de la Junta, segun la cuenta llevada con la misma al fol. 122 del citado libro mayor.........	3,827... 8
Igual al saldo ó diferencia que resulta por el estado y resumen anterior..................	143,428... 6

Orense 25 de Julio de 1839. — *José de la Fuente.*

Seccion permanente de la Junta.

En sesion del dia 2 del corriente fueron presentados por el Contador de la Junta los libros de contabilidad, cuentas y documentos comprobantes á que se refiere el anterior estado; y despues del examen general de ellas y del particular encomendado á los Sres. Vocales; habiéndolas encontrado arregladas y sin motivo de reparo, en sesion de 23 del que sigue ha acordado la Seccion remitirlas á la Direccion general de Caminos, y su publicacion en los Boletines oficiales de las dos provincias interesadas en la Empresa. Orense 25 de Julio de 1839. — El Presidente: Javier Martinez. — Pedro Ventura de Puga, Vocal. — Manuel Tutor, Vocal. — P. A. de la J. — José de la Fuente, *Secretario.*

Número 344. ANUNCIO.

No habiendo tenido efecto en el dia de ayer el remate para el suministro de pan á los confinados existentes en el presidio de esta plaza desde 1.° de Octubre del corriente año hasta 30 de Setiembre del inmediato de 1840, por no ser admisibles las propuestas que hicieron los licitadores, acordó la Junta económica de dicho establecimiento, que á las doce de la mañana del sábado 18 de este mes se celebre nueva subasta ante la misma corporacion, con arreglo á las condiciones que estarán de manifiesto en el acto. Y para noticia de los que gusten mostrarse interesados, he dispuesto se publique por edictos y en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia. Coruña 5 de Agosto de 1839 = *Miguel Dorda.*

La persona que hallándose con algunos bienes hácia la Coruña quisiese permutarlos por otros en el partido de Celanova cerca de la raya de Portugal, cuya produccion anual es de 4,000 rs. vn., puede presentarse desde luego á tratar sobre el particular en el Ministerio de Hacienda militar de esta provincia.

Oficina de *D. Cesáreo Paz y Hermano.*